

Bogotá D.C.

Señores

**CENTRO COMERCIAL DIVERPLAZA**

Atn. Administrador y/o Representante legal y/o quien haga sus veces.

[servicioalcliente@diverplaza.com.co](mailto:servicioalcliente@diverplaza.com.co)

[informacion@diverplaza.com.co](mailto:informacion@diverplaza.com.co)

Ciudad

**Referencia:** Respuesta al radicado **2026ER129915** del 26 de junio de 2026.

REGISTRO DE PETICIÓN **4424752026**

Radicado de respuesta **2026EE112378** del 28 de mayo de 2026.

Respuesta al radicado **2026ER92853** del 5 de mayo de 2026.

REGISTRO DE PETICIÓN **3212732026**

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se recibe derecho de petición, en el cual solicita:

*“(…) TENIENDO EN CUENTA LA NOTIFICACION ENVIADA AL CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA, MEDIANTE RADICADO 2026EE112378 DEL 28 DE MAYO DE 2026, SE MANIFIESTA QUE EL CENTRO COMERCIAL NO HA ACATADO LA RECOMENDACION QUE LA SECRETARIA DE AMBIENTE LES HIZO, REFERENTE AL RETIRO DE LOS ELEMENTOS EN LAS PALMAS Y DEL ARBOL SEMBRADO EN EL CONTENEDOR, A FECHA DE ESTA QUEJA, LOS ELEMENTOS AUN SE ENCUENTRAN EN EL SITIO. ES INDISPENSABLE QUE LA ENTIDAD TOME LAS MEDIDA, YA QUE EL CENTRO COMERCIAL NO ACATO LO QUE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DIJO EN LA NOTIFICACION, (…).”*

Se le reitera lo requerido mediante radicado **2026EE112378** del 28 de mayo de 2026, donde, se le solicita al **CENTRO COMERCIAL DIVERPLAZA**, para que se sirva efectuar el retiro de manera inmediata, de los elementos evidenciados sobre los individuos Palma de Cera.

Además, se requiere se informe si realizó la plantación del individuo arbóreo de especie acacia (*Acacia sp.*) en el espacio público, toda vez que no es una especie apta para el ambiente urbano debido a su susceptibilidad a volcamiento en estado adulto, de ser así, realice el retiro inmediato

del mismo, de lo anterior, remitir a la entidad un informe con registro fotográfico donde conste la ejecución de lo requerido, ello con miras a que desde el **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBB**, se realice la plantación como medida de compensación por el árbol que fue talado por esa misma Entidad.

Finalmente, es nuestro deber poner en su conocimiento que la no ejecución de lo requerido constituye una contravención a lo establecido en el Artículo 292° del Decreto 646 de 2025.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 6013778899 o a través de la página web [www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app](http://www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app), o mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)

Atentamente,



**DORA MARCELA ABELLO TOVAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA**

*Anexos: Radicado de respuesta **2026EE112378** del 28 de mayo de 2026.*

*Proyectó: LAURA ROCIO LOZANO BELTRAN*

*Revisó: SONIA JULIANA NOSSA PEREZ*

*Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR*